

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

1.- CONTENIDO DEL SERVICIO Y ÁMBITO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

El presente pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones de obligado cumplimiento en la ejecución del servicio de peluquería en los centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA) que seguidamente se relacionan:

LOTE	CENTRO
1	CPR EL MIRADOR
2	RESIDENCIA CASA DEL MAR (CUDILLERO)

El servicio contratado comprenderá en todo caso la realización, con frecuencia bimensual, de un servicio de lavado de cabeza y corte de cabello a cada una de las personas usuarias del servicio de atención residencial en los citados centros, servicio que tendrá carácter gratuito para las mencionadas personas.

Asimismo, constituye objeto del contrato la obligación del adjudicatario de ofertar los servicios complementarios y las actuaciones a mayores relacionados en el Anexo I al presente Pliego de Prescripciones Técnicas orientados, en este caso, tanto a las personas usuarias de los servicios de atención residencial como a los del servicio de centro de día el Mirador (Tineo), y en su caso, de y socios/as del Centro Social, siendo éstos voluntarios en su demanda por parte de los citados usuarios, los cuales habrán de hacer frente al pago del precio establecido para los mismos.

El listado de los servicios complementarios ofertados con el precio de cada uno de ellos, que no podrá superar el máximo señalado en el citado Anexo I, deberán permanecer expuestos al público en el local de la peluquería.

Dichos servicios complementarios se establecen con carácter de mínimo, pudiendo el adjudicatario ofertar cualesquiera otros vinculados a la prestación del servicio de peluquería, en las condiciones descritas en la Cláusula 3 del presente Pliego, prohibiéndose al respecto cualquier conducta que contenga información falsa o información que, aún siendo veraz, por su contenido o presentación induzca o pueda inducir a error a los destinatarios, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

2.- CALENDARIO Y HORARIO

El servicio se prestará todos los meses del año, sin excepción, en el día o días -de lunes a viernes excepto festivos- y horario que sean determinados por la Dirección de cada centro.

3.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y PERSONAS USUARIAS DEL MISMO

El adjudicatario deberá realizar un lavado de cabeza y corte de cabello cada dos meses a cada persona usuaria del servicio de atención residencial en cada Centro. Corresponde a la Dirección del Centro o a la persona designada por ella la determinación de las personas

usuarias del servicio de peluquería. Para ello girará con la antelación suficiente, en ningún caso inferior a una semana, listado al adjudicatario, que deberá aceptar tales designaciones y prestar el servicio de acuerdo con el listado que se le facilite.

La duración mínima de la actividad de lavado de cabeza y corte de cabello para cada persona usuaria del servicio de atención residencial será de treinta minutos.

La prestación del servicio se realizará con carácter general en las instalaciones reservadas a tal fin en cada Centro. No obstante, el adjudicatario deberá prestar el servicio en las habitaciones de las personas residentes cuyas necesidades de apoyo desaconsejen su desplazamiento hasta las instalaciones de peluquería, cuando así sea requerido por la Dirección del Centro o persona designada por ésta.

La oferta de servicios de peluquería adicionales a los previstos en el presente Pliego deberá ser autorizada con carácter previo y por escrito por la Dirección de cada centro.

Cuando los servicios complementarios y actuaciones adicionales sean propuestos por el adjudicatario y revistan especial complejidad o requieran de especial cualificación profesional, la misma deberá ser aportada a la Dirección del centro con carácter previo a su aprobación, a efectos de su valoración.

En ningún caso los servicios complementarios y actuaciones adicionales se priorizarán frente a los obligatorios relativos a lavado de cabeza y corte de cabello con carácter bimensual a las personas residentes, ni serán llevados a cabo dentro de la media hora prevista para tal actividad. Tampoco serán prestados en las habitaciones de los residentes.

4.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.- EQUIPAMIENTO

Los adjudicatarios contarán para la prestación del servicio con las instalaciones y elementos que, siendo propiedad del Organismo Autónomo ERA, se encuentran actualmente en los centros y cuya relación inventarial se adjunta como Anexo II. Este Organismo facilitará asimismo a los adjudicatarios el suministro de agua, gas y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo el servicio de peluquería.

En todo caso el material fungible de un solo uso necesario para la prestación del servicio será aportado a su costa por el adjudicatario, así como el resto de medios materiales que permitan una adecuada ejecución del servicio que se contrata.

Los medios materiales aportados por los adjudicatarios para el desarrollo del servicio en los términos fijados en este Pliego habrán de ser de primera calidad y contar con el visto bueno de las Direcciones de los centros, no pudiéndose emplear elementos defectuosos.

La sustitución, reparación o reposición de los elementos relacionados en los inventarios de material propiedad de este Organismo correrán a cargo de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios asumirán asimismo las reparaciones del equipamiento que, siendo propiedad inicial de este Organismo, haya sido deteriorado como consecuencia de un manejo erróneo a ellos imputable.

El mantenimiento de los locales será asumido por este Organismo y los adjudicatarios deberán comunicar de inmediato cualquier incidencia que requiera una reparación o mantenimiento, correspondiendo a este Organismo la elección del profesional o empresa al efecto.

Con ocasión de la finalización del contrato, se procederá a verificar que tanto las instalaciones como el equipamiento facilitados por este Organismo se encuentran en perfecto estado, no sufriendo más deterioro respecto al momento inicial del contrato que el producido por el transcurso ordinario del tiempo y su correcta utilización, dejándose constancia en Acta de Recepción.

Ambos actos de evaluación de material a reponer y de realización de inventario se realizarán en presencia de los adjudicatarios, que deberán ser citados al efecto; en caso de que éstos no concurran se considerará válido a todos los efectos el realizado por el personal de la Administración, dejando constancia en acta.

Las inversiones efectuadas por los adjudicatarios continuarán siendo de su propiedad a la finalización del contrato, salvo las correspondientes a reparaciones del equipamiento que, siendo propiedad inicial de este Organismo, haya sido deteriorado como consecuencia de un manejo erróneo imputable al adjudicatario.

Los adjudicatarios deberán permitir al personal que designe este Organismo, las inspecciones oportunas de cara a verificar que tanto las instalaciones como el equipamiento facilitado por este Organismo se encuentran en el mismo estado que a la fecha de inicio del contrato.

Los adjudicatarios deberán garantizar que las instalaciones, equipamiento y material necesarios para la prestación del servicio sean gestionados con criterios de eficacia y ahorro.

Los adjudicatarios deberán respetar fielmente todas las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de su profesión, con especial incidencia en la esterilización de los instrumentos no desechables, la no reutilización de los elementos desechables y el uso de guantes de látex.

4.2.- RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario procurará que el personal asignado al servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal.

Se requiere en concreto la adscripción a la ejecución del servicio de, al menos, una persona con titulación suficiente que la habilite para el ejercicio de la profesión de peluquero/a, entendiéndose a estos efectos válida la posesión del título oficial de auxiliar o técnico en peluquería y una experiencia de, como mínimo, seis meses en la prestación de servicios de peluquería.

No obstante, en el caso de ofertar servicios complementarios, a mayores de los exigidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la necesaria autorización previa por el responsable del contrato, en el caso de que los mismos revistan una especial complejidad o riesgo, será necesaria la justificación de la correspondiente habilitación profesional.

El adjudicatario cuidará el aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta y dispensar un trato correcto a las personas usuarias del servicio.

- En ningún caso ni circunstancia, el contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y Organismos Autonomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos. No podrá utilizar el nombre del Centro en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El adjudicatario deberá contar con un Libro de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias. Las manifestaciones recogidas en este Libro deberán ser trasladadas a la Dirección del Centro con carácter mensual, informando sobre el estado de su tramitación, las diligencias llevadas a cabo para su resolución y su resultado final.

2.- Remitir a la Dirección del Centro en el mismo día en que se produzca, información relativa a cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida.

3.- Facilitar a los profesionales del Centro cuanta información precisen en relación al objeto de este contrato, así como posibilitar su acceso siempre que así se demande desde el ERA.

4.- Llevar a cabo la limpieza del local destinado a la peluquería y de los enseres empleados en la prestación del servicio, corriendo a su cargo los productos y útiles necesarios para ello. Las tareas de limpieza se realizarán a la finalización del horario de prestación del servicio. En el caso de que el servicio tenga que ser ejecutado en la habitación de la persona residente, se procederá a la limpieza inmediata de la estancia una vez finalizada la actuación.

5.- Recoger los residuos generados por su actividad, siendo de su responsabilidad el traslado y depósito de los mismos, a las horas y en los lugares señalados por las ordenanzas municipales que resulten de aplicación. En ningún caso dichos residuos serán depositados en zonas que entorpezcan el paso o afeen el entorno del centro residencial.

6.- Garantizar la presencia de personal, no dejando el servicio desatendido en vísperas de festivo

7.- En ningún caso serán objeto de facturación a las personas usuarias del servicio de atención residencial las actuaciones relativas a lavado de cabeza y corte de cabello con carácter bimensual, cuya prestación se establece con carácter obligatorio en el presente contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios ofrecidos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del Contrato.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2019



Fdo: María Yobana Triguero Estevez
Directora Residencia Casa del Mar(Cudillero)

ANEXO I.- SERVICIOS ADICIONALES DE OBLIGADA OFERTA

SERVICIOS	PRECIOS EXPRESADOS EN EUROS
PELUQUERÍA DIRIGIDA A SEÑORAS	
LAVADO DE CABEZA	1,25
CORTAR	4,40
LAVARY CORTAR	4,75
LAVAR ,CORTAR Y PEINAR	7,50
LAVAR ,CORTAR Y PEINAR CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	10,00
LAVAR, MARCAR Y PEINAR	4,40
LAVAR, MARCAR Y PEINAR CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	6,00
TINTE	12,00
TINTE CON LAVADO Y PEINADO	16,40
TINTE CON LAVADO Y PEINADO CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	18,00
TINTE ,CORTE Y PEINADO CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	21,00
MECHAS ENTERAS	12,00
MECHAS (1/2 CABEZA) O REFLEJOS	6,00
MECHAS CON LAVADO Y PEINADO	16,40
MECHAS CON LAVADO Y PEINADO CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	18,00
MECHAS, CORTE Y PEINADO CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	21,00
PERMANENTE O MOLDEADOR	12,00
PERMANENTE O MOLDEADO CON LAVADO Y PEINADO	16,40
PERMANENTE O MOLDEADO CON LAVADO Y PEINADO CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	18,00
PERMANENTE O MOLDEADO ,CORTE Y PEINADO CON PRODUCTOS INCLUIDOS (CREMA, ESPUMA Y LACA)	21,00
PLIS NORMAL, VOLUMINADOR, ESPUMA DE COLOR, MASCARILLA	2,00
CREMA	0,60
LACA	0,60
ESPUMA	1,40
DEPILACION COMPLETA (CEJA, LABIO, MENTON)	3,50
DEPILAR CEJAS	1,75
DEPILAR LABIO SUPERIOR	1,75
DEPILAR MENTON	1,75
TRATAMIENTO ANTICAIDA, CASPA, GRASA	2,50
MANICURA O PEDICURA COMPLETA	2,50
PINTAR UÑAS	1,00
PELUQUERÍA DIRIGIDA A CABALLEROS	
LAVADO DE CABEZA	1,25
CORTE DE PELO	4,40
CORTE DE PELO A NAVAJA	4,50
AFEITADO	2,85
ARREGLO DE BARBA	2,00
ARREGLO DE BIGOTE	1,50
ARREGLO DE CUELLO	2,00
AFEITADO CON ARREGLO DE BIGOTE	3,55
AFEITADO CON ARREGLO DE CUELLO	4,10



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

ANEXO II.- INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO EN CENTROS

CENTRO	PRODUCTO	UNIDADES
CPR EL MIRADOR	LAVACABEZAS PORTÁTIL	1
	SECADOR DE PIE	1
	ESPEJO PARED	1
	ARMARIO VITRINA	1
	SILLAS	2

CENTRO	MATERIAL	UNIDADES
RESIDENCIA CASA DEL MAR	LAVACABEZAS FIJO	1
	LAVACABEZAS PORTÁTIL	1
	CARRITO UTENSILIO PELUQUERÍA	1
	ESPEJO PARED	1
	SILLAS	4

